

ACUERDO No. 021 DE 2024 (abril 25)

Por el cual se crea el Programa de Posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria en modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y en especial las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005, Acuerdo 025 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional”*.

Que el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1330 de 2019: ***Del cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por Ley para ofrecer programas de educación superior***. Las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como demás las habilitadas por Ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema Aseguramiento de la Calidad la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el capítulo 2 del Decreto 1330 de 2019, compilado del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, establece las condiciones de calidad para la obtención de Registro Calificado de Programas Académicos de Educación Superior y el artículo 2.5.3.2.6.1 del Decreto en mención, establece que los programas de posgrados son la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Que el artículo 13, literal j), del Acuerdo 066 de 2005 establece, entre otras funciones del Consejo Superior, *“Crear y suprimir programas académicos, Sedes Seccionales, Facultades, Dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico”*.

Que a través del Acuerdo 025 de 2012 se reglamentan los estudios de Formación Posgraduada, en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. ¶

ACUERDO No. 021 DE 2024 (abril 25)

Que mediante Acuerdo 021 de 2023, se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, período 2023-2026.

Que a través del Acuerdo 070 de 2023, se actualiza la Política Académica de Formación Posgraduada de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Acuerdo 071 de 2023, se actualiza el Reglamento Estudiantil de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el plan Estratégico de desarrollo 2019-2030, en su eje 1: Articulación Misional para la Calidad Académica, plantea la creación y consolidación de programas de maestría y doctorado.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un Programa de Pregrado en Tránsito y Transporte, con Registro calificado, según Resolución 005899 de 2019; y Acreditación de Alta Calidad, según Resolución del MEN 010059 de 2023, lo cual constituye un sustento para la creación del programa de Especialización en Ingeniería Ferroviaria.

Que la creación del programa de posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria se origina por iniciativa de los grupos de investigación GRINFRAVIAL, GIDOT y GIDPOT.

Que la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con grupos de investigación propios y alianzas con otros grupos del orden nacional e internacional, escalonados en MinCiencias y en otras plataformas de información; con líneas de investigación relacionadas con la Investigación y Desarrollo en infraestructura Vial, Investigación y Desarrollo en Operación del Tránsito, Investigación y Desarrollo en Planeación y Operación del Transporte, el currículo, y con una amplia experiencia y trayectoria en el campo investigativo.

Que el programa de posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria cumple con los requisitos establecidos en el artículo 60 del Acuerdo 066 de 2005 y la normatividad vigente, y responde a las necesidades sociales, culturales y tecnológicas, del entorno y fortalece las áreas específicas del conocimiento.

Que el programa de posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria cuenta con el estudio y aprobación académica, financiera y jurídica, que asegura su sostenibilidad: en talento humano, en infraestructura física y en dotación bibliográfica.

Que el Comité de Currículo del área de transporte y vías, según Acta 04 del 2023, determinó presentar ante el Consejo de Facultad de Ingeniería, el proyecto de creación del Programa Especialización en Ingeniería Ferroviaria.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 22 de diciembre 07 del 2023, determinó recomendar ante el Consejo Académico, el proyecto de creación del Programa de Especialización en Ingeniería Ferroviaria.

Que mediante oficio DP-124 del 04 de abril de 2024, el Departamento de Posgrados dio a conocer que, tras revisar los documentos para la creación del programa de Especialización

ACUERDO No. 021 DE 2024 (abril 25)

en Ingeniería Ferroviaria adscrito a la Facultad de Ingeniería, se considera que cumple con las condiciones técnicas, académicas y normativas expresadas por la Universidad, por el Ministerio de Educación Nacional y los procedimientos establecidos por este Departamento.

Que el Consejo Académico, en sesión 08 del 09 de abril de 2024, determinó recomendar ante el Consejo Superior, el proyecto de Acuerdo “Por el cual se crea el Programa de Posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria, en modalidad virtual, adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia”.

Que mediante oficio DJ-24-0181 del 10 de abril de 2024, la Dirección Jurídica dio viabilidad, al presente Acuerdo.

Que mediante oficio DP-0284 del 10 de abril de 2024, la Dirección de Planeación dio viabilidad, al presente Acuerdo.

Que mediante concepto VAFI- 192 del 16 de abril de 2024, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera dio viabilidad, al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Crear el Programa de Posgrado de Especialización en Ingeniería Ferroviaria adscrito a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO 2.- Características generales del programa. La ficha técnica del programa de Especialización en Ingeniería Ferroviaria, es la siguiente:

Nombre del Programa:	Especialización en Ingeniería Ferroviaria.
Código SNIES	
Sede del Programa:	Tunja
Facultad/ Seccional	Ingeniería
Ubicación del Programa	Tunja- Boyacá
Nivel Académico	Posgrado
Nivel de Formación	Especialización
Modalidad	virtual
Título que Otorga	Especialista en Ingeniería Ferroviaria
Norma Interna de Creación:	Acuerdo
Número de Créditos Académicos:	24
Periodicidad de Admisión:	semestral
Duración del programa	2 semestres
Valor de la matrícula	Seis (6) SMMLV
Número máximo de admitidos por cohorte	45 estudiantes
Programa en convenio	No
*Clasificación Internacional Normalizada de Educación – CINE F 2013 AC	
Campo Amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo Específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo Detallado	Servicios de Transporte
*Núcleo Básico del Conocimiento	
Área de conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines
Núcleo Básico de Conocimiento -NBC	Ingeniería de Transportes y vías y afines

ACUERDO No. 021 DE 2024 (abril 25)

PARÁGRAFO: Las demás obligaciones económicas estipuladas por la universidad serán las establecidas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3.- La admisión al programa de Especialización en Ingeniería Ferroviaria se regirá por lo establecido en los Acuerdos 070 y 071 de 2023.

ARTÍCULO 4.- Para garantizar la sostenibilidad financiera, el programa Especialización en Ingeniería Ferroviaria hará apertura de una cohorte siempre y cuando el número de matriculados sea igual o superior al punto de equilibrio establecido por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Para obtener el título de Especialización en Ingeniería Ferroviaria, el estudiante deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 071 de 2023.

ARTÍCULO 6.- El Consejo Académico aprobará, mediante resolución, previamente recomendada por el Consejo de Facultad, el Proyecto Académico Educativo, PAE, del programa Especialización en Ingeniería Ferroviaria.

ARTÍCULO 7.- El programa deberá realizar los procesos de autoevaluación y aseguramiento de la calidad, según los requerimientos nacionales, contenidos en el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya y los institucionales, contenidos en el Acuerdo 070 de 2015 o las normas que los modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 8.- El programa de Especialización en Ingeniería Ferroviaria, será administrado por la Facultad de Ingeniería y en forma específica por la Escuela de posgrados de la Facultad, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 025 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 9.- El programa de posgrado en Especialización en Ingeniería Ferroviaria, creado por el presente Acuerdo, se ofrecerá una vez se obtenga el Registro Calificado correspondiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.



MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidenta



ANA CECILIA TORRES CALERO
Secretaria

Proyectó: Ricardo Ochoa Díaz/Docente área disciplinar Tránsito y vías/Posgrados de ingeniería
Revisó: Diana Carolina Latorre Velásquez/Jefe Departamento de Posgrados UPTC
Javier Andrés Camacho Molano/Director Oficina Jurídica UPTC